

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

183**BADAJOS NÚMERO 1****EDICTO**

Don José María Hidalgo Esperilla, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 315 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Cuéllar Osuna, contra la empresa “Bamboo Trademark-Green Fuel del Sur, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimo íntegramente la demanda de despido origen de las presentes actuaciones, promovida por don Francisco Cuéllar Osuna, frente a “Bamboo Trademark-Green Fuel del Sur, Sociedad Limitada”, y declaro la improcedencia del despido efectuado el día 6 de marzo de 2015, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto, readmita al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al cese, o bien le indemnice con la suma de 346,44 euros, condenándole a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta sentencia en el supuesto que opte por la readmisión a razón de 25,47 euros diarios.

Se debe advertir por último a la empresa que la opción señalada habrá de efectuarse, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de los cinco días siguientes desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o de su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de la parte, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Bamboo Trademark-Green Fuel del Sur, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Badajoz, a 5 de noviembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/33.053/15)

